

PROTOCOLO PARA EL PATROCINIO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

1. INTRODUCCIÓN

La Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante, APT), en el ejercicio de sus competencias, debe velar por el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo-portuario, así como por la optimización en la gestión de los recursos de los que dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. La actividad que se desarrolla en la infraestructura portuaria tiene un impacto económico, ambiental y social muy importante en el entorno, especialmente en el más inmediato, de las instalaciones portuarias.

En el contexto global actual, por otra parte, las organizaciones asumen un papel de mayor compromiso e implicación con su entorno, en línea con lo que marca la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la ONU en 2015 y que también ha suscrito y asumido la APT. La Autoridad Portuaria de Tarragona se suma al compromiso de cumplimiento de estos objetivos para la mejora de la vida de las personas, mediante estrategias que fomenten el desarrollo económico sin dejar de atender las necesidades sociales ni la emergencia climática.

En la misma línea, el *Marco Estratégico de Puertos del Estado* defiende esta dimensión social e institucional de las autoridades portuarias del siglo XXI. Concretamente, en su Línea Estratégica 12, bajo el título “*Puertos comprometidos con su Ciudad*”, se despliegan diferentes objetivos para lograr un mayor compromiso con el entorno; en particular, el objetivo 12.3, “*Fomento de la responsabilidad social corporativa en el entorno*”, prevé la celebración de acuerdos con entidades del ámbito de influencia de las autoridades portuarias.

Es, por tanto, en este marco, que la Autoridad Portuaria de Tarragona tiene la voluntad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, especialmente de las personas residentes en su área de influencia y en la de las instalaciones logístico-portuarias donde mantiene actividad y participación en el ejercicio de su Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC). Así pues, la APT manifiesta su interés y compromiso en reforzar su papel como organización responsable con su entorno, que transmite y promueve, a través de su actividad ordinaria, los valores de sostenibilidad, igualdad, cohesión social y transparencia

2. OBJETO

El objeto del presente protocolo es establecer el procedimiento y los criterios de valoración que deberán tenerse en consideración para seleccionar aquellos proyectos o actividades cívicas del ámbito social, solidario, educativo y/o ambiental que estén vinculados con el Port de Tarragona o que se desarrollen dentro de su ámbito de influencia, y que puedan ser objeto de un contrato de patrocinio de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Publicidad 34/1988, de 11 de noviembre.

3. PROYECTOS OBJETO DE PATROCINIO

Podrán ser adjudicatarios de un contrato de patrocinio de RSC aquellos proyectos o actividades cívicas descritos en el apartado anterior y que se enmarquen en los siguientes ámbitos de actuación:

3.1 Ámbitos y líneas de actuación

- **Social y/o solidarios:** Proyectos y actividades que fomenten directa o indirectamente la integración y la cohesión social, especialmente de aquellos colectivos en situación de riesgo o exclusión, también dentro del ámbito educativo. Se incluyen proyectos destinados a la recaudación de fondos para finalidades solidarias debidamente acreditadas.
- **Deportivo:** Proyectos o eventos deportivos dirigidos a la formación, capacitación y apoyo a personas en el ámbito del deporte, especialmente aquellos orientados a colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión.
- **Ambiental:** Proyectos y eventos orientados a la divulgación y sensibilización sobre acciones de lucha contra la emergencia climática y para la conservación del entorno.

3.2 Proyectos y actuaciones excluidos del patrocinio:

- Todos aquellos proyectos que no se incluyan en los ámbitos temáticos y líneas de actuación previstas.
- Proyectos y actuaciones que den apoyo a organizaciones de carácter político.
- Proyectos y actuaciones que tengan una finalidad lucrativa.
- Actuaciones que se pueda considerar que van dirigidas a financiar el funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- Proyectos destinados a financiar actividades o iniciativas sin previsión de finalización.

3.3 Condiciones de las entidades solicitantes

Las entidades que solicitan estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y disponer de personalidad jurídica, estando registradas oficialmente como tales en el Registro Oficial correspondiente.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración y de carácter laboral respecto a la Seguridad Social.
- Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y año.

4. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El presente protocolo de patrocinios de Responsabilidad Social Corporativa del Port de Tarragona se publicará en la página web de la Autoridad Portuaria de Tarragona (www.porttarragona.cat). Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de octubre del año en curso.

Los solicitantes deberán presentar, a través del registro de la Autoridad Portuaria de Tarragona — mediante la sede electrónica (<https://porttarragona.sede.gob.es/>) —, o mediante cualquier otro medio válido ante la Administración Pública, la siguiente documentación:

4.1 Formulario de solicitud (ANEXO I).

4.2 Memoria explicativa: Documento de no menos de 2 páginas y no más de 5, en el que deberá explicarse de forma clara:

- Los objetivos que se desean alcanzar.
- El colectivo al que va dirigido.
- El ámbito de actuación del proyecto.
- Las principales acciones que patrocinar, lugar y fecha de realización.
- La propuesta de publicidad.

4.2 Presupuesto del proyecto (ANEXO II): documento donde se relacionen los costes y gastos previstos para la ejecución del proyecto y el importe total del proyecto; así como la relación de ingresos previstos (estimados o aprobados), indicando las fuentes correspondientes.

4.3 Estatutos de la entidad, y documentación acreditativa de la representación de la entidad solicitante.

4.4 Resolución de inscripción en el registro o registros oficiales correspondientes.

4.5 Tarjeta de identificación fiscal.

4.6 Declaración responsable sobre la veracidad de la información o documentación aportada (ANEXO III).

Cualquier otra documentación que se considere pertinente para su valoración.

La comprobación de que existen datos no ajustados a la realidad en la solicitud, en las memorias justificativas de los proyectos o en la documentación aportada por las entidades interesadas supondrá la no admisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento.

Cuando se detecten errores en la solicitud o falta de documentación que pueda ser subsanada, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición.

Para cualquier aclaración o consulta se podrá contactar a través del correo electrónico rsc@porttarragona.cat.

5. COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DEL PORT DE TARRAGONA

Los proyectos susceptibles de ser objeto de patrocinio de RSC por parte de la APT serán valorados por la **Comisión de RSC del Puerto de Tarragona**, que, tal como establece el objetivo 12.3 del Marco Estratégico de Puertos del Estado, dependerá del propio órgano de gobierno de la APT, es decir, del Consejo de Administración, de manera que este no solo estará informado de los proyectos de colaboración, sino que también será quien apruebe el presupuesto anual (previsto dentro del correspondiente Plan de Empresa) y acuerde la resolución favorable de los proyectos o actividades a patrocinar propuestas desde la Comisión de RSC.

El presidente del Consejo de Administración de la APT presidirá la Comisión de RSC y designará a los miembros que la integrarán, que serán, entre otros, representantes de las administraciones locales y de los grupos de interés del entorno portuario, así como miembros de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

5.1 Funciones de la Comisión de RSC del Port de Tarragona:

- Valorar y elaborar la propuesta de resolución provisional de los proyectos presentados.
- Resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de valoración y aprobación de los proyectos a patrocinar en todo aquello no previsto en estas bases.
- Redactar un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación, la puntuación de cada solicitud así como la propuesta de importe para cada proyecto a patrocinar. También se especificará la puntuación obtenida y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla.
- Relacionar igualmente las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión.

- Escoger, de entre todos los proyectos seleccionados, aquel que se considere el mejor proyecto del año y que recibirá el “Galardón Silvia Cuesta”, que se entregará en un acto de reconocimiento.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de RSC verificará que las solicitudes presentadas cumplen con el objeto de este protocolo, descartando aquellas que no lo cumplan, y procederá a evaluarlas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos y será necesario alcanzar un mínimo de 50 para poder ser objeto de patrocinio Si en alguno de los cinco apartados valorables se obtienen 0 puntos, la solicitud quedará excluida automáticamente.

6.1. Propuesta de publicidad:

Máximo 50 puntos

Este apartado es de carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar el 50% de la puntuación. Se valorará la calidad de la propuesta teniendo en cuenta los criterios:

- Incorporación del logotipo del Port de Tarragona en soportes físicos del proyecto (cartelería, photocall, pancartas, vídeos corporativos, programas de mano, etc.). Hasta 20 puntos
- Difusión en el ámbito digital (páginas web y redes sociales) con mención explícita al patrocinio de la APT. Hasta 20 puntos
- Publicación de anuncios en medios de comunicación (radio, TV, prensa) con mención explícita del patrocinio o aparición del logotipo de la APT:
 - Medios locales / comarcales De 1 a 5 puntos
 - Medios de ámbito de la comunidad autónoma De 6 a 10 puntos

6.2. Contenido del proyecto

Se valorará la calidad de la propuesta de acuerdo con el criterio de la Comisión de RSC y teniendo en cuenta estos baremos:

Máximo 40 puntos

- Proyecto que esté alineado con las líneas estratégicas de la APT, tenga una relación directa con el Puerto de Tarragona o con temas marítimos, portuarios o de economía azul. Hasta 10 puntos
- Impacto del proyecto: repercusión mediática, relevancia de los participantes, efecto multiplicador de los objetivos alcanzados... Hasta 10 puntos
- Proyecto que favorezca el establecimiento de políticas de igualdad de género y de promoción del talento femenino. Hasta 5 puntos
- Grado de innovación y originalidad del proyecto (ya sea en la propuesta, en su desarrollo, en su proyección, etc.) debidamente justificado. Hasta 5 puntos
- Alineación del proyecto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la ONU (Agenda 2030), con especial atención a los ámbitos del medio ambiente y la biodiversidad. Hasta 5 puntos
- Proyectos con finalidades sociales o que tengan como destinatarios a colectivos en situación de riesgo o con diversidad funcional. Hasta 5 puntos

6.4. Representatividad del proyecto:

Máximo 10 puntos

Cuantificación estimada del número de personas beneficiarias del proyecto o público objetivo del evento (motivado técnicamente en la propuesta):

- Menos de 100 personas beneficiarias 5 puntos
- Más de 100 personas beneficiarias 10 puntos

RESUMEN PUNTUACIÓN	
Propuesta de publicidad	50 puntos
Contenido	40 puntos
Representatividad	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

7. CUANTÍA Y FORMALIZACIÓN DEL PATROCINIO

La APT reserverá en el presupuesto anual aprobado en el correspondiente Plan de Empresa un importe de gasto para este programa de patrocinios. Esta partida estará sujeta a la existencia y aprobación del Plan de Empresa anual.

Los proyectos patrocinados podrán recibir ordinariamente un máximo de **5.000 euros** (IVA excluido). La contraprestación que aportará la Autoridad Portuaria no podrá superar el 75% del coste total del proyecto. Excepcionalmente, la Comisión de RSC podrá decidir adjudicar un importe superior para proyectos de carácter extraordinario.

La concesión de patrocinios en el marco del Programa de RSC del Port de Tarragona será compatible con otros patrocinios o subvenciones de otras administraciones o de entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe concedido podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros patrocinios, ayudas, ingresos o recursos dedicados al proyecto objeto de la solicitud, supere el coste del proyecto o actuación beneficiada por el patrocinio.

La adjudicación de los importes para los patrocinios se realizará de acuerdo con el orden de puntuación resultante, hasta agotar la partida presupuestaria.

La propuesta de resolución definitiva de la Comisión de RSC será presentada y aprobada por el Consejo de Administración. Una vez aprobada, se informará del resultado a los interesados y se contactará con las entidades de los proyectos seleccionados para proceder a formalizar el contrato de patrocinio, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para poder tramitar el expediente preceptivo de patrocinio, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación mediante la dirección electrónica rsc@porttarragona.cat:

7.1 Ficha alta de proveedor (ANEXO IV).

7.2 Certificado bancario de la entidad bancaria acreditando la titularidad del número IBAN de la cuenta bancaria, con fecha del mismo año de solicitud.

7.3 Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que indique que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Este certificado podrá ser sustituido por una declaración jurada del presidente o miembro de la entidad con poder de representación de esta en la cual se indique que no tiene deudas ni con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4 Cesión de derechos: Documento de cesión de derechos para la inclusión de sus datos, imágenes y/o vídeos en comunicaciones de la APT debidamente cumplimentado. (**ANEXO V**).

7.5 Presupuesto de patrocinio: documento en el que se detallan las contraprestaciones publicitarias desglosadas (**ANEXO VI**).

8. CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PATROCINADOS

Las personas físicas, entidades y asociaciones beneficiarias de patrocinio estarán obligados a:

- 8.1 Seguir las indicaciones de imagen corporativa que se recogen en: [Imatge corporativa - Autoritat Portuària de Tarragona \(porttarragona.cat\)](#).
- 8.2 Llevar a cabo el proyecto o actividad patrocinada. Si se produce alguna alteración que impida el desarrollo total o parcial patrocinada se tendrá que comunicar indicando las causas.
- 8.3 Presentar una Memoria justificativa del proyecto o actividad patrocinada donde conste (con evidencias gráficas) la participación del Port de Tarragona como patrocinador (**ANEXO VII**). Se tendrá que presentar en un plazo no superior a los 3 meses después de la presentación de servicio, por sede electrónica porttarragona.sede.gob.es o por correo electrónico rsc@porttarragona.cat.
- 8.4 Someterse a las actuaciones de comprobación, que tienen que efectuar la APT y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea referida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8.5 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.6 Seguir las indicaciones de facturación emitidas desde la Dirección de Administración y Finanzas:
 - Enviar la factura a través del sistema FACe de facturación electrónica
 - No se aceptarán facturas entregadas en papel ni enviadas por correo electrónico.

- 8.7 Informar y convidar a la participación de cualquier acción promocional del proyecto o actividad patrocinada por la APT.

9. REINTEGRO DEL IMPORTE ADJUDICADO

Si una entidad receptora de patrocinio incumpliera el objeto por el cual se ha concedido el patrocinio, así como las debidas obligaciones de justificación y presentación de documentación en caso de requerimiento, así como cualquier obligación derivada de las presentes bases o de la normativa reguladora de carácter general, deberá proceder al reintegro total o parcial de las cuantías recibidas.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos y, entre otras, con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa de protección de datos establece.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito a tal efecto, acompañado de una fotocopia del DNI o documento acreditativo equivalente, a la siguiente dirección: paseo de la Escullera, s/n, 43004 Tarragona, o bien por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat.

Bases aprobadas en sesión ordinaria del Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2025.